

NOTA A DESPACHO. Popayán, 29 de Julio de 2022.- A despacho de la señora Juez informado que el partidador designado ha presentado renuncia. Sírvasse Proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Popayán, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No.885.

Proceso: Sucesión y Liquidación Soc. cony.
Radicado: 2018-00354-00
Demandante: Eduardo Benítez Delgado y otros
Causante: Laurentino Benítez Ordoñez

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la Justicia doctor VICTOR MANUEL CHARA MUÑOZ, mediante escrito del 27 de los corrientes, enviado a través del correo electrónico del Juzgado, ha manifestado la imposibilidad de llevar a cabo el trabajo encomendado como partidador, por razones de tipo familiar relacionados con la salud de su hija y por consiguiente, solicita ser relevado del mismo, acompañando como soporte de sus afirmaciones copia de los pasajes aéreos a la ciudad de Medellín.

Como quiera que se ha presentado una situación sobreviniente que no le permite al citado auxiliar de la justicia cumplir con la misión encomendada, este despacho admitirá las razones que justifican su dimisión y en consecuencia dispondrá relevarlo, designado en su remplazo a la doctora CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZALEZ, para que previa aceptación, proceda a llevar a cabo la partición y adjudicación de los bienes relictos inventarios en la presente causa mortuoria, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, a partir de la aceptación del mismo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán, con fundamento en el art. 42 en concordancia con el art. 507 del C. G. P.

D I S P O N E:

Primero.- RELEVAR del cargo de partidador en la presente acción liquidatoria al doctor VICTOR MANUEL CHARA MUÑOZ, por lo consignado en la parte motiva.

Segundo.- DESIGNAR como nueva partidora a la doctora CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZALEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se tiene en el Juzgado, quien puede ser ubicada a través del correo electrónico conyamaya@hotmail.com ; Teléfono 316-285-56-94 o en la carrera 1 AE No.7-59 de esta ciudad.

Tercero.- **HAGASE** conocer la designación para que manifieste su aceptación en un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva.

Cuarto.- **PREVENIR** a la citada auxiliar de la Justicia que en caso de aceptar, se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la aceptación del cargo, para que proceda a elaborar el respectivo trabajo de partición ya adjudicación y lo presente al despacho, en debida forma, previniéndola de las sanciones a imponer.

Quinto.- Notifíquese esta decisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.-

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

VZM.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540350320ca42530632639334d72c6094625c243d88b1b6dc884b491b9d888e0**

Documento generado en 01/08/2022 02:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>